

PROPÓSITO:

Que el estudiante esté en capacidad de identificar cada uno de los mecanismos jurídicos de control social describiendo las características de cada uno de ellos para aplicarlos a su vida personal y comunitaria.

MOTIVACIÓN:

Estimado estudiante, en la siguiente guía va a encontrar actividades que se van a realizar durante las próximas dos semanas, dentro de la misma van a encontrar los textos o contenidos con el fin de apoyar el desarrollo de la misma y favorecer la comprensión del tema.

A continuación, encontrará una imagen que va a observar detenidamente:



¿Qué mensaje le transmite la imagen?, ¿De quién se está hablando?, Quiénes lo integran?

EXPLICACIÓN:

MECANISMOS JURÍDICOS DE CONTROL SOCIAL

A continuación, empezará el proceso de aprendizaje, para ello debe de leer detenidamente los conceptos.

En el siguiente material de lectura encontrara conceptos sobre Los mecanismos jurídicos de control social.

En términos de control social, los mecanismos e instrumentos constituyen un conjunto de acciones que

facilitan la relación Ciudadano - Administración Pública y permiten a los ciudadanos: conocer lo que hace la

administración y las razones que la sustentan.

1. Acciones Populares:



Se denomina acción popular, en **Derecho procesal**, a la acción judicial por la cual los poderes públicos y, en general, cualquier ciudadano, está legitimado para borrar la actuación de la administración de justicia en defensa de intereses colectivos o difusos. Tiene gran relevancia en el ámbito del **Derecho procesal penal**, puesto que, al afectar la mayor parte de los **delitos** a intereses colectivos, es común la utilización de esta figura a través de asociaciones independientes.

Son un mecanismo para la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos; es decir, aquellos que afectan el patrimonio, el espacio, la seguridad pública, la moral administrativa, la libre competencia económica, el ambiente y la salud pública”.

2. La acción del Grupo:



La acción del grupo o de clase es la garantía constitucional de carácter judicial que permite una pluralidad de personas, constituidas como grupo, acudir ante la justicia para reclamar la reparación del daño ocasionado a un derecho fundamental, a un derecho o interés colectivo, o a un derecho de carácter patrimonial de cada uno de los miembros de ese conjunto de personas, cuando el daño sea producido para todos por una misma causa.

3. Acción de Tutela:



La acción de tutela es como se denomina un mecanismo previsto en el artículo 86 de la **Constitución Política de Colombia**, que busca proteger los **Derechos fundamentales** de los individuos "cuando cualquiera de éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública".¹ La acción procede en algunos casos cuando se

viola de manera directa ciertos derechos de carácter fundamental, como mecanismo transitorio cuando se busca evitar un perjuicio irremediable o en aquellos casos en los cuales no haya ningún mecanismo idóneo para proteger un derecho fundamental.

Es un mecanismo que cualquier persona puede usar para solicitarle a un juez la protección rápida y efectiva de sus derechos fundamentales cuando estos son amenazados o violados por una autoridad pública o por particulares.

4. Acción de Cumplimiento:



Es un mecanismo para la protección de los derechos, que busca atacar el cumplimiento de normas (Constitución política, leyes, decretos, actos administrativos, deberes y obligaciones de la administración pública). Es un mecanismo que permite hacer efectivo al cumplimiento de una ley o acto administrativo a través de la autoridad judicial. Esta acción no solo opera contra autoridad administrativa que debe cumplir con la norma, sino también contra particulares que actúen en ejercicio de funciones públicas.

5. Denuncia:

4 PASOS PARA DENUNCIAR

OPCIÓN 1
¿PORQUÉ DENUNCIAR?
Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

- ✓ PORQUE NO SOY COMPLICE
- ✓ PARA QUE HAYA EQUITAD
- ✓ PARA QUE HAYA JUSTICIA
- ✓ PARA QUE HAYA TRANSPARENCIA

OPCIÓN 2
¿QUÉ DEBO DENUNCIAR?
Conductas cometidas por un funcionario de la Policía Nacional que se presenten por acción u omisión mediante:

- ✓ Uso indebido de la fuerza, abuso de autoridad, desviación y/o uso indebido de los recursos, incumplimiento o extralimitación de las funciones, violación a la reserva de la información.
- ✓ La obtención de beneficios propios o para terceros mediante el perjuicio de los intereses o derechos de personas naturales y/o jurídicas.
- ✓ Nexos con cualquier persona u organización al margen de la ley.
- ✓ Cualquier acción viciada el ordenamiento legal.

OPCIÓN 3
¿DÓNDE PUEDO DENUNCIAR?
La Policía Nacional tiene establecidos los siguientes canales para atender y recibir su denuncia.

CANALES TELEFÓNICOS

- ✓ 01 8000 910 600
- ✓ 01 8000 910 112
- ✓ 168
- ✓ (1)-3159111 / 3159112

CANALES VIRTUALES

- ✓ lineadirecta@policia.gov.co
- ✓ www.policia.gov.co/pgr
- ✓ Policianacional@telecombianos

CANALES PRESENCIALES

- ✓ 1419 Buzones de Sugerencia
- ✓ 1419 Puntos de Atención al Ciudadano interponiendo su denuncia de forma verbal o escrita.

OPCIÓN 4
¿CÓMO PUEDO VERIFICAR MI DENUNCIA?
Una vez sea recepcionada su denuncia se sistematiza en un aplicativo, que generará un número único de radicado el cual le servirá al ciudadano para hacer seguimiento y verificación con posterior respuesta formal de la institución.

Protección al Denunciante: teniendo en cuenta la reserva de la información que se suministre por presuntos hechos de corrupción, así como los datos personales de quien acude a la institución, es opcional que al momento de brindar la información, el ciudadano se identifique o lo haga desde el anonimato.

NO SOY COMPLICE, YO DENUNCIO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUITAD EDUCACIÓN

Es el acto de poner en conocimiento de la autoridad, aquellos hechos que constituyan un delito, es decir, una infracción a la ley penal. La denuncia, como dato que informa respecto de la comisión de un hecho contrario a Derecho tiene como esencial efecto el de movilizar al órgano competente para que inicie las investigaciones preliminares para constatar, en primer lugar, la realización de un hecho ilícito, y en segundo lugar, su presunto autor.

6. Queja:



Es la manifestación de inconformidad de una persona con respecto a la “conducta oficial realizada u omitida por uno o varios servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas, con el fin de que el Estado despliegue en su contra la acción disciplinaria y el poder punitivo.

EJERCICIOS:

Para poner en práctica el tema que estamos viendo, los invito a desarrollar las actividades que se proponen a continuación:

Actividad # 1: Realizar una sopa de letras donde ubique los mecanismos jurídicos de control social.

Actividad # 2: Realizar un mapa conceptual sobre cuáles son los mecanismos jurídicos de control social.

Actividad # 3: Escribir un ejemplo donde se aplica cada uno de los mecanismos jurídicos de control social.

EVALUACIÓN:

Va a reflexionar respecto a cómo se sintió y qué tanto aprendió en el desarrollo de esta guía.



¿Qué aprendió?

¿Qué le gustó?

¿Qué se le dificultó?

BIBLIOGRAFÍA:

Colombia aprende, Wikipedia, videos YouTube